



Rad.76114003001-2019-00349-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso parte actora informa cumplimiento notificación. Queda para proveer. **Buga Valle, Enero 29 de 2024.**

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00349-00

SUCESION INTESSTADA

DEMANDANTE: LUZ MARINA VASQUEZ SILVA CESINARIA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DE LOS SEÑORES LUZ ITALIA SILVA DE VASQUEZ, JOSE LUCINDO SILVA PATIÑO Y CESAR AUGUSTO SILVA PATIÑO.

**CAUSANTE: MARIA DE JESUS PATIÑO DE SILVA
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0385**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Febrero Veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega pronunciamiento del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual indica sobre el cumplimiento a lo requerido mediante providencia Nro. 1694 del 01 de septiembre del 2022, revisado el citado memorial junto con sus respectivos anexos, se desprende que no se cumple con la debida notificación teniendo en cuenta las irregularidades planteadas en el auto referido, pues cabe advertir que si bien se ordenó la notificación de los señores MANUEL ANTONIO SILVA PATIÑO Y FLOR ALBA SILVA PATIÑO, para que indicaran si aceptan o repudian la asignación de herederos conforme al Art. 492 del C.G. P., gestión que debía hacerse bajo los parámetros establecidos en el Art. 291 y 292 del C.G. P. o en su defecto conforme al Decreto 806 del 2020 que aplicaba para ese momento, por tal motivo debe estarse a lo resuelto en la providencia en cita.

Por lo anterior, el juzgado.

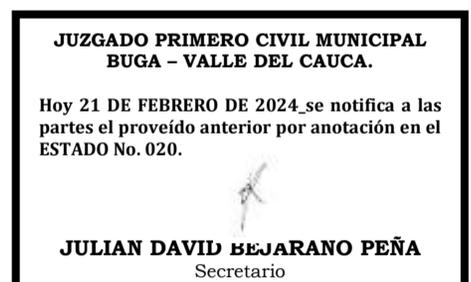
RESUELVE:

SIGNIFICARLE al apoderado judicial de la parte actora, que debe estarse a lo resuelto mediante auto 1694 del 01 de septiembre del 2022, por cuanto no se cumple con la debida notificación de los señores MANUEL ANTONIO SILVA PATIÑO Y FLOR ALBA SILVA PATIÑO, tal como se indica en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

Stella C. O.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeb6ac9ec259077140391b9893265b1f3c30eb7e82e574d73aff2136c4ed40b**

Documento generado en 20/02/2024 08:50:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>